

ACCIÓN DE TUTELA

Señor(a)

JUEZ CONSTITUCIONAL DE REPARTO

Bogotá D.C.

Referencia: Acción de tutela por la protección de derechos fundamentales

Accionante: Diana Marcela Meza Calderon

Accionados: Universidad Libre y Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC

I. IDENTIFICACIÓN DEL ACCIONANTE

Yo, Diana Marcela Meza Calderon, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ con correo electrónico para notificaciones judiciales dianamar2000@hotmail.com, me permito interponer acción de tutela en procura de la protección inmediata de mis derechos fundamentales vulnerados por la Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC. Manifiesto expresamente que autorizo que todas las notificaciones se surtan exclusivamente al correo electrónico registrado.

II. HECHOS

1. Me presenté a la Convocatoria Nación 6 de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), dentro del concurso público de méritos, OPEC: 212072 .
2. En el proceso de valoración de antecedentes, recibí un puntaje que considero inferior al que corresponde de acuerdo con mi experiencia y formación.
3. Dentro del término legal presenté reclamación formal ante la Universidad Libre, entidad operadora del proceso, aportando argumentos y soportes. Anexo 1.
4. La Universidad Libre respondió mediante oficio, pero lo hizo de manera evasiva y sin resolver de fondo cada uno de los puntos planteados, configurándose una respuesta aparente. Anexo 2.
5. Al no existir recursos adicionales y frente a la respuesta aparente, me encuentro en estado de indefensión que afecta mi derecho a la igualdad, el debido proceso y el acceso en condiciones de mérito a cargos públicos.

III. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

- Derecho fundamental de petición (artículo 23 de la Constitución Política).
- Derecho al debido proceso y defensa (artículo 29 C.P.).

- Derecho a la igualdad (artículo 13 C.P.).
- Derecho de acceso a cargos públicos en condiciones de mérito (artículo 40 numeral 7 C.P.).
- Principios de buena fe y transparencia en la función administrativa (artículos 83 y 209 C.P.).

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La acción de tutela es procedente según el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991, cuando no existen otros medios de defensa judicial eficaces o cuando, existiendo, se requiere para evitar un perjuicio irremediable.

La Corte Constitucional ha reiterado que la respuesta aparente vulnera el derecho de petición, pues se exige que las respuestas sean oportunas, de fondo, claras, congruentes y precisas.

En el presente caso, la Universidad Libre no resolvió de manera material mis argumentos sobre experiencia y formación, dejándome sin una verdadera respuesta de fondo, lo que vulnera mis derechos fundamentales.

V. PETICIÓN

Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente solicito:

1. Se tutelen mis derechos fundamentales al debido proceso, defensa, petición, igualdad y acceso en condiciones de mérito a cargos públicos.
2. Se ordene a la Universidad Libre y a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC dar respuesta de fondo, clara, congruente y específica a cada uno de los puntos planteados en la reclamación SIMO presentada.
3. Como medida provisional, se ordene la suspensión de los efectos del puntaje asignado en la valoración de antecedentes hasta tanto se emita respuesta de fondo.
4. Se ordene a los accionados garantizar el respeto de los principios de buena fe, transparencia y mérito en el concurso público.

VI. PRUEBAS

Solicito tener en cuenta como pruebas documentales anexas:

1. Copia de la reclamación presentada (archivo: Anexo 1 reclamación.pdf).
2. Copia de la respuesta emitida por la Universidad Libre (archivo: Anexo 2.pdf).

VII. NOTIFICACIONES

Accionante: Diana Marcela Meza Calderon

Correo electrónico:

Accionados:

- Universidad Libre – Sede Bogotá.
- Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Para efectos de notificación física, autorizo que estas se surtan exclusivamente al correo electrónico registrado.

Atentamente,



Diana Marcela Meza Calderon
C.C.